

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago y entrega de títulos, suscrita por la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01431

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora, por medio del cual solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentran a su favor y una vez entregado se declare la terminación del proceso; así las cosas, consultado el portal de depósitos judiciales dispuesto para el efecto y encontrándose títulos descontados al ejecutado por un valor de \$ 923.723 m/cte¹, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaria entréguense los depósitos judiciales al señor GILBERTO GÓMEZ SIERRA, por el monto de \$ 923.723 m/cte m/cte.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular iniciado por **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **PEDRO LUIS FUENTES ARTEAGA y JAMER JOSÉ SÁNCHEZ ARTEAGA** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ Cuaderno No 1 pdf informe de títulos

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4231686c0a802afb98797b6a3252415d37307ca49b0077ae23f0e922b144fc5**
Documento generado en 18/08/2021 07:05:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>